## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DP 00018/2023 MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2023 RAYA VOLANTÍN ZONA SUP EXPEDIENTE CERO PAPEL 387-2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 958 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, jueves, 24 de agosto de 2023

RES. EX. Nº \_\_**00017/2023** \_

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 137/2023, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 00018/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, Expediente Virtual 387-2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 168 de 2021 y Nº 27 y Nº 37, ambos de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 958 de 2023, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 958 de 2023, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Raya volantín (*Zearaja chilensis*), al sur de su unidad de pesquería (41°28,6'-57 L.S.), entre las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 37 de 2023, se modificó el Decreto Exento N° 27 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Raya volantín y de Raya espinosa, año 2023.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico R. PESQ, N° 137/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 00018/2023, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Raya volantín para el año 2023, al sur de su unidad de pesquería, en el área marítima de las regiones antes individualizadas.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 958 de 2023, de esta Subsecretaría, en los términos informados en el mencionado informe técnico.

## RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 958 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Raya volantín *(Zearaja chilensis)*, al sur de su unidad de pesquería (41°28,6′-57 L.S.), entre las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, será la siguiente:

	Toneladas
Región de Los Lagos	424,50
Región de Aysén	109,91
Región de Magallanes	83,05

2.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/MML

